



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-



Quien suscribe, **David Oscar Castrejón Rivas**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 64 fracción III, 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y las correlativas del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO**, a fin de reformar el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en materia de **prohibir la condonación de adeudos y contribuciones, referente a lo estipulado en nuestra Constitución como facultad del Gobernador en el artículo 93, fracciones XXIV y XXV.**

Lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Chihuahua ha vivido una inestabilidad económica con sus deudas desde que el ex Gobernador, José Reyes Baeza Terrazas endeudo al Estado por una cantidad de doce mil quinientos cuarenta y siete millones de pesos al inicio del cuarto trimestre del año dos mil diez.

Después, al terminar su sexenio como Gobernador, Cesar Horacio Duarte Jaquez, según Forbes, la deuda que genero la administración de su Gobierno, en proporción por habitante Chihuahuense, cada ciudadano tenía una deuda de \$11,308 por persona, ya que se llegó a tener una deuda externa de hasta cincuenta y cinco mil doscientos trece millones de pesos, informado en el 2016 por el Secretario de Hacienda, Arturo Fuentes Vélez.

El funcionario antes mencionado detallo que la deuda fue de \$48,213 millones de pesos, mas \$7,000 millones de pesos en adeudos con proveedores y otros pagos pendientes, dando el total de \$55,213 millones de pesos.

El Gobierno del ex Gobernador Javier Corral Jurado que estuvo en un periodo del 2016 al 2021 aumentó la deuda \$10 mil 996 millones de pesos a la que recibió del Gobierno de Cesar Duarte, tomando en consideración que se gastó \$1,800 millones



de pesos en participaciones federales y ejerció \$800 millones de pesos al fideicomiso carretero dejando una deuda de \$64 mil 514 millones de pesos al 7 de Septiembre del año 2021.

Actualmente, nuestra Gobernadora, la Mtra. María Eugenia Campos Galván lleva dieciséis meses en Gobierno acumulando cuatro créditos de corto plazo por \$5,150 millones de pesos.

GOBERNADOR(A)	PERIODO	DEUDA
Francisco Barrio Terrazas	04/10/1992 – 03/10/1998	\$4,938 millones de pesos
Patricio Martínez García	04/10/1998 – 03/10/2004	\$1,374 millones de pesos
José Reyes Baeza Terrazas	04/10/2004 – 03/10/2010	\$12,547 millones de pesos
Cesar Horacio Duarte Jaquez	04/10/2010 – 03/10/2016	\$55,213 millones de pesos
Javier Corral Jurado	04/10/2016 – 07/09/2021	\$64,514 millones de pesos
Ma. Eugenia Campos Galván	08/09/2021 – 07/09/2027	-

Por lo anteriormente visto, considero que el Estado no se encuentra en una situación financieramente estable para considerar como opción la condonación de adeudos y de contribuciones que se mencionan en el artículo 93, fracciones XXIV y XXV de nuestra Constitución Política del Estado como facultades de la Gobernadora.

Si el Estado no condonara adeudos y contribuciones habría una posibilidad mayor de disminuir la deuda externa, por lo que consideramos que se debería reformar las fracciones antes mencionadas del artículo 93 para prohibir totalmente la condonación de contribuciones de los ejercicios pasados, ya que la fracción XXIV dice explícitamente "quedándole prohibido condonar contribuciones adeudadas en el ejercicio en curso" dejando de lado y expuestos los ejercicios anteriores y, en la fracción XXV prohibir de igual manera la condonación de adeudos por concepto de rezagos.

DECRETO

Se reforman las fracciones veinticuatro y veinticinco del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua"

TITULO VIII DEL PODER EJECUTIVO

CAPITULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GOBERNADOR.

Artículo 93. Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado:

...

XXV. Organizar y controlar la recaudación de los fondos públicos quedándole prohibido condonar contribuciones,

XXVI. Queda prohibido condonar adeudos por concepto de rezagos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase copia de la presente iniciativa y de los debates del H. Congreso del Estado a cada uno de los sesenta y siete municipios integrantes de nuestra entidad la anterior en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO. El Decreto de Reforma Constitucional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días de mes de Enero del dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**david óscar
castrejón rivás
Diputado Plurinominal por la Bancada
MORENA de la LXVII Legislatura**